



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 056-2024-GDU-MDR**

Rímac, 13 de setiembre de 2024.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC**

**VISTO:**



Informe N°719-2024-SGOP-GDU/MDR con fecha 12 de setiembre de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas; el D-21822-24, con fecha 04 de setiembre del 2024 del Ing. **Ruth Jesus Diaz Castro** identificado con DNI N° 7113323, Supervisor de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823, el Informe Legal N°003-2024-JCJE y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obra de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como las pistas o calzadas, vías puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunes y obras similares, de conformidad con lo regulado por el numeral 4 artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°225-2023-MDR-AL, con fecha 4 de setiembre del 2023, se delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano las facultades para designar al Comité de Recepción de Obra en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°036-2023-GDU/MDR, con fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823, el mismo que se encuentra aprobado y registrado en el banco de proyectos con Formato N°07-A por la unidad formuladora (UF), con fecha de viabilidad del 20 de mayo del 2022;

Que, según el Numeral 208.1 del Artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: **«En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo».**

Que, con fecha 04 de setiembre del 2024, el Residente de obra anota en el cuaderno de obra la culminación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823 y, asimismo, solicita la recepción de la misma, a través del Asiento N°125, 126, 127;

Que, el Supervisor de la obra, Ing. Ruth Jesús Díaz Castro, por medio del D-21822-24, con fecha 04 de setiembre del 2024, remite el Certificado técnico de obra, así como de solicitar la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823;

Que, según la modificatoria del numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica que: **«Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción [...]».**

Que, mediante Informe N°719-2024-SGOP-GDU/MDR, con fecha 12 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas solicita que la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a sus funciones y competencia, proceda con la conformación del comité de recepción de obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823;

Que, mediante informe Legal N°003-2024-JCJE de fecha 12 de setiembre de 2024, el Especialista Legal señala que se ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales y legales que deben cumplirse para efectos de la conformación del comité de recepción de obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, toda vez que los artículos antes citados, establecen causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para conformación del comité de recepción de obra, encontrándolo conforme en los aspectos formales y legales;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a los Instrumentos de Gestión vigentes, y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2543823, quedando conformada de la siguiente manera:**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VILLA MARIA DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2543823.**

|                    |                                                           |
|--------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>MIEMBRO I</b>   | <b>ING. GABRIEL ALFREDO FRANCO FLORES – CIP N° 050431</b> |
| <b>MIEMBRO II</b>  | <b>ING. JUAN CABELLO MASGO – CIP N° 273023</b>            |
| <b>MIEMBRO III</b> | <b>ING. OSCAR SEVERINO LLAUCA PALOMINO – CIP N°137441</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los integrantes del Comité de Recepción de Obra, a la Oficina General de Administración, Subgerencia de Obras Públicas y demás áreas en cuanto le corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Públicas notificar a los miembros de comité de recepción de obra.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC**  
  
Ing. JAVIER GIANMARGO INGARUGA CABEZAS  
Gerencia de Desarrollo Urbano (e)